



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS**

EDICTO No.243

Primero (01) de septiembre de 2025

La Administración Regional de Aduanas, por este medio, hace saber a los interesados que, se ha dictado una Fianza que es de fecha y tenor siguiente:

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS**

PROVIDENCIA No.345-AS-ARZO-2025

Panamá, 01 de septiembre de 2025

EL ADMINISTRADOR REGIONAL DE ADUANAS, ZONA ORIENTAL
En uso de sus facultades legales,

DISPONE:

FIJAR la fianza de garantía, por la suma de OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO BALBOAS CON 30/100 (B/.888.30), correspondiente al 1% del valor CIF total de OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA BALBOAS CON 00/100 (B/.88,830.00) de la mercancía descrita como SHAMPOO QUE IMITAN EL DISEÑO DE LA BOTELLA DE LA MARCA HEAD & SHOULDERS, la cual debe ser consignada a favor del Tesoro Nacional.

ADVERTIR que la fianza deberá ser consignada dentro de tres días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia.

REMITIR conjuntamente con el expediente de marras al Ministerio Público, la custodia de la mercancía retenida y la fianza consignada por mercancía descrita como SHAMPOO QUE IMITAN EL DISEÑO DE LA BOTELLA DE LA MARCA HEAD & SHOULDERS, retenido al contenedor MRKU5926596, en cumplimiento del artículo 8 de del Decreto Ejecutivo N° 466 de 20 de octubre de 2015 que modifica el Decreto Ejecutivo N° 123 de 26 de noviembre de 1996.

ADVERTIR una vez se remita el expediente al Ministerio Publico, la Autoridad Nacional de Aduanas devolverá la fianza al propietario del derecho protegido, pasado el termino de tres (3) meses, a fin que sirva para responder al consignatario por los posible daños y perjuicios que se le causen, en el evento que tal reclamación sea presentada.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley N° 1 de 13 de febrero de 2008; artículos 13 y concordantes del Decreto Ejecutivo N° 123 de 26 de noviembre de 1996; Ley N° 35 de 10 de mayo de 1996, reformada por la Ley N° 61 de 05 de octubre de 2012, Decreto Ejecutivo N° 466 de 20 de octubre de 2015.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(fdo.)

MOISÉS CÁCERES
Secretario Ad-Hoc

(fdo.)

LICDO. JORGE MONTENEGRO
Administrador Regional de Aduanas,
Zona Oriental

Para que sirva de formal notificación al propietario del derecho protegido, de la Providencia que fija el monto de la fianza a consignar; se fija el presente EDICTO por un (1) día PANHÁBIL en un lugar visible de esta Administración en las oficinas de la Dirección de Propiedad Intelectual de la Autoridad Nacional de Aduanas.

MOISÉS CÁCERES
Secretario Ad-Hoc

LICDO. JORGE MONTENEGRO
Administrador Regional de Aduanas,
Zona Oriental



Se fija el presente EDICTO a las 1:30 de la tarde del día de hoy 1 del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

Vencido el término correspondiente, se desfija el presente EDICTO a las _____ de la _____ del día de hoy _____ del mes de _____ de dos mil veinticinco (2025).